

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 3 de junio de 1965 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña María Iniesta de Bricio y otros.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de abril de 1965 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Ana María Iniesta de Bricio y otros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que con estimación de los recursos contencioso-administrativos acumulados a los que se contraen estas actuaciones, interpuestos por doña Ana María Iniesta de Bricio, don Luis Bermejo Mingo, doña María de la Concepción de Palacios Passi, doña Catalina Corral Arnáiz, don Bonifacio Gómez Cardoso Ortega, don Marcelino López Méndez, don Nicolás Izquierdo Pérez, doña María Teresa San Martín Pérez, doña María de los Angeles Carrasco García-Argüelles, doña Lucía Bermejo Prestzchener, don Alberto Cervantes Lanzas, doña María Luz González de Monasterio, don Manuel Solana Sanz, doña María Victoria Ozalla Durán, doña Eulalia Sánchez Manso, doña Pilar Riñón Fonfria, doña María Luisa López Gallego, doña María Teresa Moreno Carretero, doña Mercedes Vega Lanzada y don Pedro Miguel Castillo Quintana, debemos declarar y declaramos la nulidad, por no ser conformes a Derecho, de las Ordenes del Ministerio de Trabajo de veinticuatro de septiembre y veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, por virtud de las cuales se anularon los actos administrativos de veinte de marzo y siete de abril de mil novecientos sesenta y dos, que aprobaron el sistema de consolidar el personal del Instituto Español de Emigración y se convocaron oposiciones para cubrir plazas de Jefes de Sección, Jefes de Negociado y Oficiales, y, en consecuencia de ello, procede y acordamos la reposición de los recurrentes en los cargos, puestos y destinos que tenían dentro de la Escala Técnica del Instituto mencionado antes de ser dictadas las Ordenes impugnadas, condenando a la Administración a estar y pasar por estas declaraciones, así como a su cumplimiento, sin que hagamos especial imposición de las costas.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Esteban Samaniego.—Ambrosio López.—Justino Merino.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 3 de junio de 1965.—F. D., Gómez-Acebo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

*RESOLUCION del Distrito Minero de La Coruña por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, necesarias para la explotación de una cantera de caliza en Cadamonte, de la Sociedad «Cementos Noroeste, S. A.»*

Expediente de expropiación forzosa que con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 se instruye para la adquisición de los terrenos situados en el término municipal de Incio, que son necesarios para la explotación de una cantera de caliza en Cadamonte, de la Sociedad «Cementos Noroeste, S. A.», según resolución del Consejo de Ministros de 5 de marzo de 1965.

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de terrenos afectados inscritos en los Registros públicos que por esta Jefatura de Minas se ha dispuesto que el día 30 del corriente mes de junio, a las once horas, se proceda por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde de Incio o Concejal en quien delegue, al levantamiento sobre el terreno de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas en el expediente de referencia que se relacionan a continuación, y que están situadas en el lugar de Saá, parroquia de Santa María del Valle del Mao, del citado Ayuntamiento, debiéndose advertir a los interesados que a

dicho acto podrán concurrir por sí o por representante debidamente autorizado, pudiendo hacerse acompañar por sus Peritos y un Notario.

La Coruña, 12 de junio de 1965.—El Ingeniero Jefe.—5.274-8.

### Relación que se cita

- Finca número 212.—Propietario: Don José García Rodríguez. 1, casa y alpendre, de 25 metros cuadrados; 2, terreno inculto u holganzas, de 73 metros cuadrados.
- Finca número 213.—Propietario: Don José Fernández González. 1, casa, pajar y cuadra, de 160 metros cuadrados.
- Finca número 214.—Propietario: Don José Fernández González. 2, huerta de 66 metros cuadrados.
- Finca número 215.—Propietario: Don José Losada Gallego. 1, casa de 447 metros cuadrados; 2, era y holganzas de 890 metros cuadrados; 3, alpendre de 40 metros cuadrados; 4, horno de 25 metros cuadrados; 5, pajar de 65 metros cuadrados; 6, cobertizo sobre el camino público de 18 metros cuadrados, y 7, huerta de nueve áreas.
- Finca número 216.—Propietario: Don Manuel Torre López. 1, casa, Paxar de Herba, alpendre y ruinas, era de majar y holganzas y alto de huerta, de 64 metros cuadrados.
- Finca número 217.—Propietario: Don Antonio García Sánchez. 1, pajar y holganzas y ruinas de casa y dependencias, de 440 metros cuadrados.
- Finca número 218.—Propietario: Don Antonio García Sánchez. 2, casa, alpendre Palleira, era de majar, holganzas y dos trozos de huerta de medida total en conjunto de 30 áreas.
- Finca número 219.—Propietario: Ayuntamiento de Incio o don Antonio García Sánchez y tres vecinos más de Saá. Fuente y lavadero vecinales de Saá de 19 metros cuadrados.
- Finca número 220.—Propietario: Ayuntamiento de Incio. Holganzas o plazuela de Saá de 200 metros cuadrados; camino público de Souto a Saá de 180 metros lineales y de tres metros de ancho, y camino del río Mao en 90 metros de longitud y de cuatro metros de ancho.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maestros en San Ignacio del Viar, en la zona regable del Viar (Sevilla)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 30 de marzo de 1965 para las obras de «Construcción de dos Escuelas y dos viviendas de Maestros en San Ignacio del Viar, en la zona regable del Viar (Sevilla)», cuyo presupuesto de contrata asciende a dos millones doscientas ochenta y nueve mil ciento dieciocho pesetas con noventa y tres céntimos (2.289.118,83 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras al contratista don Emilio Fernández García-Baquero en la cantidad de dos millones cincuenta y siete mil novecientos diecisiete pesetas con noventa y dos céntimos (2.057.917,92 pesetas), con una baja que supone el 10,1 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de junio de 1965.—El Director general, F. D., Mariano Domínguez.—3.832-A.

*RESOLUCION del Instituto Nacional de Colonización por la que se adjudican las obras de «Acometida a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Vivares, en la zona regable de Orellana (Badajoz)».*

Como resultado del concurso restringido convocado en 20 de abril de 1965 para las obras de «Acometida a las redes de abastecimiento de agua y saneamiento del pueblo de Vivares, en la zona regable de Orellana (Badajoz)», cuyo presupuesto de contrata asciende a setecientas treinta y ocho mil trescientas siete pesetas con dieciocho céntimos (738.307,18 pesetas), en el día de hoy esta Dirección General ha adjudicado dichas obras a don Luis Angel Bujarrabal Gómez en la cantidad de setecientas treinta y ocho mil doscientas noventa y nueve pesetas con setenta y nueve céntimos (738.299,79 pesetas), con una baja que supone el 0,001 por 100 del presupuesto antes indicado.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Madrid, 8 de junio de 1965.—El Director general, F. D., Mariano Domínguez.—3.831-A.